

RESOLUCIÓN N°: 189/13

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Palermo con respecto a la Resolución CONEAU N° 196/12 y acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Ingeniería en Informática de la Facultad de Ingeniería por un período de tres años.

Buenos Aires, 11 de abril de 2013

Expte. N°: 804-0809/10

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Palermo con respecto a la Resolución CONEAU N° 196/12 en la que se establece la no acreditación de la carrera de Ingeniería en Informática de la Facultad de Ingeniería, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 786/09, la Ordenanza CONEAU N° 058/11, y la Resolución CONEAU N° 184/10, y

CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 196/12 presenta nueva información con respecto a los siguientes déficits:

- No se define el perfil del egresado en las modificaciones IG 2006 e IG 2010 del plan de estudios, ni queda claro que la normativa que regula el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada se aplique a la carrera de Ingeniería en Informática (Déficit N° 1).
- No se dispone de un plan de transición adecuado entre las modificaciones IG 2006 e IG 2010 para los alumnos inscriptos en el plan IG 2006 en los ciclos lectivos marzo de 2010 y anteriores (Déficit N° 2).
- No se presenta ninguna documentación institucional que informe el momento de cierre definitivo del plan IG 2006 (Déficit N° 3).
- No se presentan mecanismos institucionales que promuevan la finalización de la carrera de Ingeniería en Informática, para aquellos alumnos inscriptos en el plan IG 2006 que hubieran alcanzado el título intermedio de Licenciado en Informática, ni se conoce el número de

alumnos inscriptos por cohorte o ciclo lectivo en cada uno de los planes vigentes (hay dos inscripciones por año) (Déficit N° 4).

Con respecto al Déficit N° 1, en instancias del Recurso de Reconsideración la institución anexa la Resolución CS N° 33/06 que establece el perfil del egresado del plan de estudios IG 2006 y la Resolución CS N° 42/12 que define el perfil propuesto para el plan IG 2010. En ambos casos, se considera que el perfil propuesto es adecuado y pertinente en relación a los planes de estudios vigentes en la carrera.

Respecto de la Práctica Profesional Supervisada, por Disposiciones Decanales N° 12/12 y N° 14/12 la institución modificó la normativa que regula su desarrollo especificando su aplicación para los alumnos del plan IG 2010 y para los alumnos de plan IG 2006 que realicen el plan de transición. Asimismo, se establece que los alumnos del plan IG 2006 que no estén incluidos en el plan de transición también podrán realizar dicha práctica

En relación con el Déficit N° 2, en la instancia anterior la institución presentó un plan de transición (Resolución CS N° 44/11) para los alumnos inscriptos en agosto de 2010 y marzo de 2011. Este plan establecía que quienes hubieran aprobado el 1° y/o el 2° semestre del plan IG 2006, tendrían aprobadas las asignaturas equivalentes del plan IG 2010; quienes hubieran cursado asignaturas a las que les faltaban algunos contenidos, deberían aprobar módulos complementarios; y quienes debieran cursar o recurrar asignaturas, las mismas serían reemplazadas por asignaturas del plan IG 2010.

El plan de transición presentado y los módulos complementarios fueron evaluados satisfactoriamente. Sin embargo, se consideró que no se preveían acciones para el resto de los alumnos inscriptos en el plan IG 2006.

En instancia del Recurso de Reconsideración la institución presenta la Resolución CS N° 46/12 que establece las condiciones de estudio para los alumnos ingresados antes de agosto de 2010. Esta resolución señala que quienes hubiesen regularizado dos tercios o más de las asignaturas del plan IG 2006 (34 o más de 51 asignaturas) antes del primer semestre de 2012, pueden completar sus estudios según el plan IG 2006 o bien solicitar realizar los cursos complementarios correspondientes a un plan de transición. Por otro lado, quienes no hubieran regularizado los 2/3 de la carrera en el primer semestre de 2012, deben obligatoriamente aprobar los cursos complementarios del plan de transición. Para implementar estas medidas se diseñaron los cursos complementarios que se especifican y detallan en la Resolución CS N° 46/12 y que se consideran adecuados.

Asimismo, los estudiantes que continúen en el plan IG 2006 podrán cursar, sin que ello implique una carga económica adicional, la Práctica Profesional Supervisada, en cuyo caso se le reconocerán como aprobadas dos asignaturas electivas.

Se considera que la nueva información aportada y las acciones propuestas subsanan el déficit.

Con respecto al Déficit N° 3, en el Recurso de Reconsideración la institución señala que por Resolución CS N° 22/11 se cerró la inscripción en la carrera de Ingeniería en Informática - Plan IG 2006 a partir de abril de 2011. Además, por Resolución CS N° 46/12 dispuso la caducidad del mencionado plan el 31 de marzo de 2017. Los estudiantes que a esa fecha no hubieran terminado sus estudios, pasan automáticamente al Plan IG 2010.

En relación con el Déficit N° 4, en instancias del Recurso de Reconsideración la institución explica que el Plan de Estudios IG 2006 preveía en lo formal otorgar el título intermedio de Licenciado en Informática, pero que en realidad esta posibilidad nunca estuvo habilitada. A efectos de aclarar la situación, la institución dispuso por Resolución CS N° 50/12 eliminar del plan IG 2006 la posibilidad de alcanzar el título de Licenciado en Informática como título intermedio de la carrera de Ingeniería en Informática.

Asimismo, la institución informa que tomó medidas para incrementar la retención de estudiantes y fomentar que finalicen sus estudios en Ingeniería en Informática. Para ello realizó una investigación de las causas de abandono de la carrera y concluyó que la causa principal se debía a que los estudiantes comienzan a trabajar y son altamente valorados en el empleo desde etapas intermedias. A partir de esta información la institución indica que consideró necesaria una alianza con los sectores empleadores para hacerlos partícipes de la problemática de mediano y largo plazo que plantea la deserción universitaria.

En ese sentido la institución firmó un Convenio de Cooperación con la Cámara de Empresas de Software y Servicios de Informática (CESSI) con el objetivo de estrechar vínculos y estimular la colaboración mutua en áreas de interés común.

La institución indica que en el primer semestre de 2012 se encuentran 294 estudiantes cursando el plan IG 2006, 89 cursando el plan de transición propuesto en la instancia anterior de evaluación y 17 cursando el plan IG 2010.

Se considera que con las acciones realizadas se subsana el déficit oportunamente detectado.

2. Conclusiones de la CONEAU

Según lo expresado en la información analizada precedentemente y teniendo en cuenta las acciones planteadas, el Comité de Pares resolvió proponer la acreditación por el término de tres años.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Ingeniería en Informática de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Palermo por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados en ocasión de la respuesta a la vista y en la solicitud de reconsideración, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

- I. Implementar mecanismos para elevar la retención de los alumnos.
- II. Incrementar el número de ejemplares del acervo bibliográfico del bloque de las Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 189 - CONEAU - 13